



Bogotá, Marzo 01 de 2012

Auto No. 0466

Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de una Plan de Manejo Ambiental

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas por Resolución 305 de 2011, modificada por Resolución 11 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 251 del 9 de febrero de 2010, modificada por la Resolución 419 del 9 de marzo de 2011, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprobó la actualización del Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Mantenimiento de la Central Termoeléctrica de Paipa, localizada en jurisdicción del municipio de Paipa, departamento de Boyacá, presentado por GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. GENSA S. A. E. S. P. en 2009, y estableció programas y proyectos allí propuestos.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-112642 del 5 de septiembre de 2011, el señor Jaime Zapata, en calidad de representante legal de GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P., presentó el soporte del pago realizado el 23 de agosto de 2011 por el servicio de evaluación para la modificación del instrumento de manejo y control ambiental de la Central Termoeléctrica de Paipa, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$68.780.124) M/L, con el número de referencia 154006711.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-112642 del 11 de octubre de 2011, este Despacho informó al usuario que previo a dar inicio al trámite pertinente, debería presentar el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, y la constancia de radicación de este documento ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área del proyecto.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-15112 del 10 de febrero de 2012, el señor Albeiro Ríos, en calidad de representante legal de GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P., allegó el Estudio de Impacto Ambiental para la modificación del Plan de Manejo Ambiental aprobado para la Central Eléctrica de Termopaipa mediante Resolución 251 de

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de una Plan de Manejo Ambiental”

2010, para la instalación y puesta en operación de una nueva unidad de generación de 150 MW.

Que mediante oficio 2400-E2-15112 del 20 de febrero de 2012, este Despacho reiteró a GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P. lo requerido en oficio 2400-E2-112642 del 11 de octubre de 2011, en relación con la necesidad de presentar la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-17859 del 15 de febrero de 2012, el señor Albeiro Ríos, en calidad de representante legal de GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P., allegó copia del oficio radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá con el cual se entregó copia del Estudio de Impacto Ambiental elaborado para la modificación del Plan de Manejo Ambiental de la Central Eléctrica de Termopaipa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 2820 de 2010, por el cual se regula el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, respecto de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, le es aplicable lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 del mismo decreto, excepto si se trata de ampliación del área del proyecto.

Que los artículos 29 y siguientes del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

*“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;
(...)”*

Que este Despacho, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución 251 de 2010.

Que la documentación aportada ha sido valorada por este Despacho y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó al entonces Ministerio del Medio Ambiente para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de una Plan de Manejo Ambiental”

control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 4, estableció que la modificación del Plan de Manejo Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto 3573 de 2011, estableció que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto 3573 de 2011, en su artículo tercero previo como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 3573 de 2011, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental aprobado por Resolución 251 de 2010, modificada por la Resolución 419 de 2011, a GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P., para el proyecto de Operación y Mantenimiento de la Central Termoeléctrica de Paipa, en el sentido de autorizar las obras requeridas para la instalación y puesta en operación de una nueva unidad de generación, y adicionar y/o modificar los permisos para el uso de recursos naturales renovables necesarios para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Despacho revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E. S. P., en la Carrera 23 No. 64 B 33 Edificio Centro de Negocios Torre Gensa en la ciudad de Manizales, Caldas, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Paipa en el departamento de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional Boyacá – Corpoboyacá, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de una Plan de Manejo Ambiental”

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE QUIROGA ALARCÓN
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente:	LAM0273.
Revisó:	Jhon Cobos. Profesional Especializado.
Elaboró:	Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico.